

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad correspondiente al año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, del producto: VALERGENT BT 100000UB POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE del fabricante CENTRO NACIONAL DE BIOPREPARADOS (BIOCEN) (Principal) con número de registro F028301072010.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 32.20.8.; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

""""""""""
"""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE""""""""""
"""""""""" RUBRICADA""""""""""